# CONVOCATORIA CONSORCIOS TECNOLÓGICOS Gerencia de Capacidades Tecnológicas. Dirección de Programas Tecnológicos PREGUNTA RESPUESTA

1. Estimados CORFO:

Buenas tardes, por favor, ¿nos pueden aclarar uno de los puntos de las bases técnicas del Concurso de financiamiento "Consorcios tecnológicos"?

Respecto del punto 7.1 letra a), la pregunta es: con el aporte pecuniario de los asociados, ¿se puede financiar el 100% del personal preexistente de la entidad beneficiaria?

R: En el numeral 7.1 letra a) indica "Con aportes del beneficiario, coejecutor y/o asociados, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o prexistente de los mismos (este último caso aplica sólo cuando en la apertura o llamado se permitan aportes "preexistentes o valorados"). No señala limitación al respecto.

2. a)Financiamiento Personal Preexistente:

Las Bases de Consorcio Tecnológico señalan, en el numeral 7.1.a lo siguiente:

"Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del beneficiario y/o coejecutor(es). No se establecen topes de subsidio para financiar al personal nuevo, no obstante, sólo se podrá destinar como máximo hasta un 40,00% del mismo al personal preexistente. Con aportes del beneficiario, coejecutor y/o asociados, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o prexistente de los mismos (este último caso aplica sólo cuando en la apertura o llamado se permitan aportes "preexistentes o valorados")"

No queda claro si el financiamiento del Personal Preexistente por parte de la Beneficiaria se puede hacer

- 2.a) R: El financiamiento del Personal Preexistente por parte de la Beneficiaria se considera valorizado.
- 2.b) R: Si hay una cartera de proyectos que pertenecen a un programa, y existen proyectos que están aún en ejecución se debe informar que proyectos se están ejecutando, lo que implica, además, que el programa aún está en ejecución debido a que tiene proyectos de su cartera que no han finalizado.
- 2.c) R: Se solicita que el postulante señale de cuales sistemas propone implementar para el seguimiento y monitoreo de los resultados intermedios y finales, así como de los impactos ex post, esto debido a que son sectores económicos diferentes y en donde se aplican tecnologías también diferentes lo que hacen que por su propia especificidad que estos sistemas se adecúen a esas distintas realidades y solicitándose sean propuestas en la postulación.

como aporte pecuniario. Del texto de las bases se puede leer que: se podrán realizar aportes de personal preexistente cuando el llamado permita "preexistentes o valorados", es decir, que se indica como una condición para hacer el aporte que las bases permitan "preexistentes o valorados", pero no necesariamente que no pueda ser considerado como un aporte pecuniario. Favor aclarar.

# 2.b) Programas/Proyectos del Anexo 1 del Formulario

En el anexo 1 del Formulario de Postulación se solicita un listado de proyectos en ejecución. ¿En ese listado se deben indicar los Programas completos o solo los Subproyectos de un programa que estén en ejecución? Lo anterior pues un Programa puede estar aun en ejecución, pero uno o más de sus subproyectos estar finalizado; si no se aclara puede hacer pensar que están siendo financiados de modo paralelo.

# 2.c) Formulario Punto 5.3.

En el Formulario de Postulación, el punto 5.3. que corresponde a "Identificación y descripción de los sistemas de seguimiento y monitoreo de los resultados intermedios y finales, así como de los impactos ex – post.", ¿existe alguna guía o ejemplo que ayude a completar mejor esta parte?

3) Estimados,

R: En las Bases se señala como Desafío "Las propuestas y su portafolio de proyectos que se postulen al presente instrumento deben abordar como desafío

¡Es un gusto saludarlos! Les escribo para consultar por las características de los participantes del consorcio ¿pueden ser de industrias diferentes? Estamos conformando un equipo de empresas del área de mecánica, biotecnología y minería.

la articulación y coordinación de un sector productivo y/o económico específico (sólo uno), alineando sus necesidades de mercado con conocimientos tecnológicos"

Desde ya muchas gracias por la orientación.

Lo anterior implica que el desarrollo de proyectos, que generen valor a partir del alineamiento de necesidades del mercado con conocimientos tecnológicos, mediante la ejecución de iniciativas de I+D de largo plazo, de forma dinámica y consorciada son aplicadas a un sector económico específico. Si una empresa tiene capacidades de ofertar a varios sectores, en la postulación tiene que elegir sólo un sector económico.

PREGUNTA	RESPUESTA
4) Sólo se aceptan proyectos con un TRL 5 o superior?	R: En las Bases se señala  1.1. Alcances  a) El portafolio de proyectos que consideren las propuestas deberá estar conformado por iniciativas con una madurez tecnológica (Technology Readiness Level) de, al menos, "TRL5", conforme al anexo N°1 de las presentes bases, las cuales, además, deberán estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo. Sin perjuicio de lo señalado, si el portafolio comprende proyecto(s) con un nivel de madurez tecnológica inferior a "TRL- 5", se deberá justificar documentadamente su pertinencia y necesidad, así como su vinculación con el resto del portafolio.
5)¿El tope es de 1.500 millones de pesos para 6 años?	<ul> <li>R: En las Bases se señala</li> <li>1.2. Subsidio de Corfo Corfo cofinanciará hasta el 30,00% del costo total del proyecto, con un tope de hasta \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos).</li> <li>2. PLAZOS El plazo máximo de ejecución de los Proyectos de Consorcio será de hasta 6 (seis) años, el cual se podrá dividir hasta en 2 (dos) etapas.</li> </ul>

	Cada etapa podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años y, en su conjunto, el plazo original, no podrán superar los 6 (seis) años. De este modo, si el Consorcio considera una sola etapa para su ejecución, éste podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años.
6) ¿Asociaciones público-privadas pueden aplicar a este instrumento?	R: En las Bases Técnicas, respecto del beneficiario o gestor tecnológico, se señala 4.1. Beneficiario o "Gestor Tecnológico" (obligatorio, sólo uno por Consorcio)
	Podrá postular como beneficiario una persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, constituida en Chile y empresas del Estado creadas por ley.
7) ¿Cuáles son las principales diferencias desde los aprendizajes que trae este instrumento respecto al anterior?	R: Nueva definición de beneficiario, como una persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, constituida en Chile y empresas del Estado creadas por ley, para focalizar la demanda de soluciones pertinentes relacionadas con un sector económico  - TRL 5. Las madureces tecnológicas muy iniciales dentro del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación le corresponderían al Ministerio de Ciencias. Maduraciones tecnológicas de un ~TRL 5 o superiores son claramente de desarrollos en la aplicación, generadores potenciales de productos que otorgarían soluciones a empresas de un sector económico, aumenta la probabilidad de éxito de la llegada a mercado y generar transferencia, son pertinentes a Corfo.  - Lo anterior permite que el escalamiento y replicabilidad de los productos desarrollados tengan mayores probabilidades de éxito.  - Se simplifica y flexibiliza las relaciones colaborativas al ser opcional la participación de coejecutores en la ejecución del consorcio y del modelo de negocios como también en la búsqueda de financiamiento complementario para el escalamiento.
8) ¿La iniciativa aplica hacia la creación de ciudades inteligentes?	

	específico (sólo uno), alineando sus necesidades de mercado con conocimientos tecnológicos"
9) ¿Este instrumento puede ser usado para financiar un prototipo de edificio inteligente?	R: Igual respuesta a pregunta anterior En las Bases se señala como Desafío "Las propuestas y su portafolio de proyectos que se postulen al presente instrumento deben abordar como desafío la articulación y coordinación de un sector productivo y/o económico específico (sólo uno), alineando sus necesidades de mercado con conocimientos tecnológicos"
10) En caso de la adjudicación de una propuesta y durante los 6 años de ejecución del consorcio es factible incluir/agregar otras entidades asociadas que participen dentro del consorcio.	R: En relación con los asociados, en el caso de cumplir con todos los requisitos expuestos en el numeral 4.3 de las bases técnicas del instrumento de financiamiento "Consorcios Tecnológicos" que se detallan a continuación.
	<ul> <li>4.3. Asociados (obligatorio, a lo menos dos)</li> <li>Es aquel participante que cofinancia la ejecución del Consorcio a través de aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados" y cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Consorcio, al estar vinculado con el(los) sector(es) económico(s) y/o productivo(s) del Consorcio definidos en la respectiva focalización, o bien, ser parte de la cadena de valor del (de los) referido(s) sector(es), teniendo interés en el uso de los resultados obtenidos.</li> <li>Podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.</li> <li>Cada Consorcio deberá considerar la participación de, al menos, 2 (dos) asociados que correspondan a personas jurídicas constituidas en Chile y/o personas naturales con residencia en Chile.</li> <li>Cada participante, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar, por Consorcio, en una categoría de las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de "beneficiario", no podrá participar en calidad de "asociado", o viceversa.</li> </ul>
	Se podrán solicitar por parte del beneficiario, modificaciones al proyecto, siempre que no se alteren su naturaleza ni su objetivo general. Esto contempla la inclusión de los asociados, como se establece en el numeral

11.6 "Modificaciones del Proyecto". Será Corfo quien analice y resuelva respecto de la aprobación o rechazo de esta solicitud.

#### 11.6 Modificaciones al proyecto

El beneficiario o el intermediario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que estas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisjones o rectificaciones que no-fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del beneficiario, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto. Las bases particulares podrán establecer restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Ratificación: Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

11 a) En el portafolio mencionado para la postulación con tecnologías TRL5, ¿debe tener un mínimo de tecnologías que lo conformen?

11 a) R: En cuanto a lo primero, las bases no establecen un mínimo de iniciativas que compongan el portafolio. Se evaluará el portafolio, que deberá estar constituido por proyectos relacionados que permitan evaluar sus complementariedades técnicas.

11 b) En las bases se indica en el numeral 4.1.1 Conformación de una nueva persona jurídica con fines de lucro; en qué casos el Subcomité de Capacidades Tecnológicas exigirá la nueva conformación de una personería jurídica? ¿O será en todos los consorcios una obligatoriedad?

11 b) R: Respecto de lo segundo, es cuando la postulación no da la suficiencia de una gobernanza técnica que permita asegurar la sostenibilidad de la iniciativa.

En ambos casos, se evalúan en su mérito.

12) ¿La diferencia del costo de los RRHH preexistente del beneficiario (luego de usar el 40% total del subsidio), es posible financiarlo con aporte pecuniario de los asociados? ¿Este aporte de los asociados para la estructura del presupuesto, es considerado igualmente aporte pecuniario del proyecto?

**RESPUESTA RECTIFICADA:** Los asociados pueden concurrir al consorcio con aportes pecuniarios y/o valorizados, los cuales son definidos en las Bases Administrativas Generales, 4.6.1. Presupuesto y cuentas presupuestarias:

- Aporte nuevo o pecuniario: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.
- Aporte preexistente o valorizado: el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

En resumen, y según indican las bases, los recursos humanos preexistentes serán considerados como aportes preexistente o valorizado.

13) Junto con saludarles, les vengo a presentar nuestra intención de ser parte de un consorcio tecnológico. Como parte del contexto, les comparto una presentación que fue utilizada en nuestra primera Reunión por la conformación de un Clúster de lo colaboración, que nos interesa en retomar. En los datos de la PPT están algunos indicadores, información que dimensiona a nuestro hospital como

R: De acuerdo con las Bases del Concurso tener presente para constituirlo el cumplir con::

#### 1.2. Focalización temática

En la focalización y publicación que se efectúe para cada apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento, Corfo podrá señalar el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) que deberá(n) abordar los Proyectos

uno de los centros de mayor tamaño en dotación de funcionarios, camas, equipamientos clínico y complejidad en el País.

Además, se muestra la experiencia relacionada a fomentar el desarrollo de la investigación e innovación en diferentes áreas institucionales.

Como es sabido, y en lo particular a las experiencias de la reciente Pandemia, y la acelerada mutación de enfermedades inmunológicas, metabólicas, oncológicas, patologías silentes por fenómenos migratorios, y la demandas que hoy en justa razón demandan los usuarios, se requiere urgente replantearse que debemos adelantar las acciones para tener sistemas de prestadores de salud robustos en capacidad de resolver oportunamente estos eventos mundiales.

Luego, es por ello que consideramos que un consorcio con este foco, se lograría avanzar hacia la formación y el perfeccionamiento de capital Humano, realizar investigación con volúmenes importante de datos por el desarrollo clínico y el uso de registros electrónicos, perfeccionar y ofertar desde regiones un centro transdiciplinario, que se apoya por red de colaboración de la academia.

y, además, el(los) desafío(s) que debe(n) abordar las propuestas, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular.

El cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente será materia del análisis de admisibilidad del Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del numeral 12.1 de las presentes bases.

#### 1.3. Alcances

Sin perjuicio de los desafíos específicos que se señalen en la respectiva focalización, las propuestas y sus portafolios de proyectos deberán considerar los siguientes alcances:

- a) Articulación y coordinación del (de los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s).
- b) Desarrollo de nuevas alianzas.
- c) El portafolio de proyectos que consideren las propuestas deberá estar conformado por iniciativas con una madurez tecnológica (Technology Readiness Level) de, al menos, "TRL5", conforme al anexo N°1 de las presentes bases, las cuales, además, deberán estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo. Sin perjuicio de lo señalado, si el portafolio comprende proyecto(s)

con un nivel de madurez tecnológica inferior a "TRL- 5", se deberá justificar documentadamente su pertinencia y necesidad, así como su vinculación con el resto del portafolio.

Lo señalado en el precedente numeral, será materia de evaluación de las propuestas.

#### 18. OBJETIVOS

# 18.1. Objetivo General

Fomentar el desarrollo de proyectos, que generen valor a partir del alineamiento de necesidades del mercado con conocimientos tecnológicos, mediante la ejecución de iniciativas de I+D de largo plazo, de forma dinámica y consorciada.

En adelante se entenderá por "Consorcio", al proyecto ejecutado de forma participativa y colaborativa, entre el beneficiario y las demás participantes del proyecto.

# 18.1. Objetivos Específicos

- 18) Desarrollar líneas de investigación aplicada con enfoque empresarial o productivo asociadas a las necesidades de los usuarios finales, con elevado potencial de escalamiento y de probabilidad de impacto en el mercado.
- 18) Generar alianzas y vinculaciones con otros actores del sector productivo y económico, con desarrolladores tecnológicos, para garantizar una ejecución colaborativa y participativa que dé respuesta a la demanda de soluciones técnico-productivas.
- 18) Establecer un portafolio de proyectos de I+D con visión de largo plazo, que permita cerrar las brechas empresariales o productivas detectadas y, de esta forma abordar los desafíos tecnológicos propuestos.
- d) Diseñar e implementar una estrategia de propiedad intelectual e industrial eficiente y eficaz, que permita distribuir los costos y beneficios derivados de la ejecución del proyecto consorciado.
- e) Implementar estrategias de transferencia del conocimiento y de las tecnologías obtenidas en mérito de la ejecución del proyecto, que permitan a los usuarios finales transformar dichos resultados en beneficios económicos para el país, basándose en un modelo de negocios que aprovecha las redes y sinergias

derivadas de las diversas capacidades de los participantes y del ecosistema de financiamiento para productos y resultados basados en I+D.

f) Difundir los resultados del proyecto y de sus subproyectos, dentro del territorio y de (de los) sector(es) económico(s) y/o productivo(s) definido(s) para el Consorcio.

#### 18. RESULTADOS ESPERADOS

- a) Aumento en el número de productos y procesos de mayor valor agregado o nivel de sofisticación en el (los) sector(es) económicos y/o productivo(s) atendido(s).
- b) Transferencia del conocimiento de tecnologías desarrolladas por el proyecto al (a los) sector(es) económicos y/o productivo(s) atendido por el Consorcio.
- c) Desarrollo de nuevos negocios o modelos de negocios por parte de las empresas asociadas que contribuyan a desarrollar, fortalecer o mejorar su capacidad competitiva.
- d) Gestionar el escalamiento comercial de productos y resultados desarrollados por el consorcio, ya sea a través de fondos de inversión u otros medios.
- e) Consolidar un modelo de aporte privado del sector económico y/o productivo a la investigación y desarrollo priorizado por la demanda.

#### 18. PARTICIPANTES

Los participantes de un Consorcio son los siguientes:

4.1. Beneficiario o "Gestor Tecnológico" (obligatorio, sólo uno por Consorcio)

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento del Consorcio y del portafolio de proyectos que lo componen. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con Corfo y será la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del Consorcio. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el referido convenio de subsidio con Corfo, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades desarrollados por éste y por terceros. Asimismo, el referido convenio de subsidio observará y estipulará las menciones dispuestas en la normativa presupuestaria correspondiente y vigente a la fecha de su celebración.

 Podrá postular como beneficiario una persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, constituida en Chile y empresas del Estado creadas por ley. PARTICIPANTES

Los participantes de un Consorcio son los siguientes:

# 4.1 Beneficiario o "Gestor Tecnológico" (obligatorio, sólo uno por Consorcio)

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento del Consorcio y del portafolio de proyectos que lo componen. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con Corfo y será la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del Consorcio. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el referido convenio de subsidio con Corfo, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades desarrollados por éste y por terceros. Asimismo, el referido convenio de subsidio observará y estipulará las menciones dispuestas en la normativa presupuestaria correspondiente y vigente a la fecha de su celebración.

Podrá postular como beneficiario una persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, constituida en Chile y empresas del Estado creadas por ley.

- a) Poseer capacidades técnicas, de gestión, transferencia de desarrollos tecnológicos a la industria e innovación empresarial, en el sector productivo y/o económico específico para la correcta ejecución y dirección del Consorcio.
- b) Ser un referente tecnológico en el sector productivo especifico, para actuar de contraparte en los diferentes proyectos que sean realizados dentro del portafolio.
- c) Contar con experiencia en la gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica en el sector productivo y/o económico específico a abordar por el Consorcio.
- d) Contar o tener la capacidad de disponer de un equipo con el capital humano especializado suficiente, para asegurar la gestión, transferencia y difusión de los desarrollos tecnológicos obtenidos como resultado del Consorcio.
- e) Contar con experiencia de trabajo con instituciones, tales como, centros tecnológicos, instituciones de educación superior, empresas relevantes del sector u otras, que le otorguen pertinencia para abordar el Consorcio.

En la postulación deberán presentarse aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las características señaladas en los literales anteriores.

En caso de que la información no se acompañe, o la acompañada no permita verificar el cumplimiento de las características antes señaladas, la propuesta será declarada no admisible.

El beneficiario, podrá contribuir al cofinanciamiento del Consorcio mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o aportes "preexistentes o valorizados"

Cada Consorcio deberá considerar la participación de sólo un beneficiario, el resto de los participantes deberán concurrir en algunas de las categorías definidas más adelante.

#### 4.2. Coejecutores (opcional)

Son entidades que aportan complementariedad a las capacidades, en materias de desarrollo tecnológico e innovación productiva para el desarrollo del Consorcio.

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un "convenio de coejecución". Para esta categoría de participación deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales.

Podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.

El beneficiario y los coejecutores, en conjunto, deberán poseer las capacidades suficientes para abordar la ejecución de las actividades del Consorcio.

Los coejecutores podrán contribuir al cofinanciamiento del Consorcio mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o aportes "preexistentes o valorizados".

# 4.2 Asociados (obligatorio, a lo menos dos)

	Es aquel participante que cofinancia la ejecución del Consorcio a través de aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados" y cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Consorcio, al estar vinculado con el(los) sector(es) económico(s) y/o productivo(s) del Consorcio definidos en la respectiva focalización, o bien, ser parte de la cadena de valor del (de los) referido(s) sector(es), teniendo interés en el uso de los resultados obtenidos.
	Podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.
	Cada Consorcio deberá considerar la participación de, al menos, 2 (dos) asociados que correspondan a personas jurídicas constituidas en Chile y/o personas naturales con residencia en Chile.
	Cada participante, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar, por Consorcio, en una categoría de las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de "beneficiario", no podrá participar en calidad de "asociado", o viceversa
14) Nos gustaría poder reunirnos con ustedes para presentarnos y aclarar dudas sobre la convocatoria.	R: Todas las consultas sólo se realizan por medio de este correo electrónico. Al ser un concurso el trato debe ser similar para todos los postulantes cuyas respuestas a las consultas que realizan quedan en un archivo para ser consultadas en el sitio de la postulación.
15 a) Pueden indicar y ejemplificar, brevemente, la información necesaria en la sección 8.2 del formulario, específicamente en el apartado de " <b>metodología y plan de trabajo</b> ", ya que de acuerdo a las bases (letra f), indica que	15 a) R: Los requerimientos de información solicitados son diferentes y complementarios permitiendo que en el proceso de evaluación al tenerlos a la vista se tenga con claridad la coherencia de la arquitectura propuesta para desarrollar y obtener los resultados y productos ofrecidos. Con esta mirada, la información va precisando

se deben incluir las actividades y resultados, los cuales están desglosados en los campos siguientes. Adjunto imagen (1)

#### Imagen (1)

MET	TODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO	
N°	PRINCIPALES ACTIVIDADES	
1	Ej.: Identificar qué variables deben ser medidas de acuerdo con el requer	imiento
2	Ej.: Ej.: Generación de Protocolos de ensayos, adopción de estándares y	certificación de resultados
3	Ej.: Identificar parámetros y factores críticos para el desempeño de los de	sarrollos tecnológicos
n		
Ν°	PRINCIPALES RESULTADOS (corto, mediano y largo plazo)	INDICADORES
1		
2		
3		

Luego se solicita información de las etapas del consorcio; metas, resultados, roles y responsabilidades, las cuales fueron detallas en la misma sección 8.2. adjunto imagen (2)

# Imagen (2)

RECURSOS HUMANO				
Nombre, RUT y entidad	Funciones	Capacidades técnicas	Dedicación horaria	Valor Hora
Director: RUT: Entidad				
Subdirector: RUT: Entidad				
EQUIPO (INTEGRANTES PRINCIPALE	5)			
Nombre, RUT y entidad	Funciones	Capacidades técnicas	Dedicación horaria	Valor Hora
Nombre: RUT: Entidad:				

Por lo que no queda claro si se debe incorporar todo ese contenido nuevamente, si ya está explicado dentro de la misma sección. Además se pide que se vincule con el detalle de las etapas del Consorcio, las cuales también fueron de lo general a lo muy específico, los proyectos, los cuales al constituir el portafolio permiten técnicamente determinar su coherencia, la factibilidad de obtener los productos y resultados por la metodología propuesta la que se materializa en las etapas y en el programa de trabajo, las actividades. Es en tal sentido que analizar la metodología propuesta de cada proyecto la que se especifica en sus actividades para obtener los resultados o productos y con que capacidades se cuenta, permite por medio de la evaluación determinar si hay inconsistencias, duplicidades innecesarias, falta de capacidades, sugerir fusionar proyectos o eliminar alguno, etc. Y con esa evaluación ajustar los recursos solicitados si fuese el caso. Por tanto, más que dar ejemplos lo previamente indicado es para poder realizar una adecuada evaluación de las propuestas.

15b) R: La estructuración de las etapas es materia de ustedes. Lo que ordena las etapas son los resultados y productos a obtener en ellas, eso lleva a estimar su duración, los proyectos que se tienen que ejecutar del portafolio para lograr con sus respectivas metodologías y actividades los productos de la etapa y la interrelación entre los proyectos.

Respecto a los RRHH eso es un aspecto de exclusiva responsabilidad del proponente, particularmente el poder contar con las capacidades necesarias para ejecutar lo ofertado en la postulación.

detalladas en la sección 7.2. "Etapas del consorcio tecnológico".

Por lo que sería de mucha ayuda si pudieran ejemplificar que información es necesaria en ese campo: "metodología y plan de trabajo".

15 b)

Por otro lado, no queda claro cómo debe ser la definición de las etapas del consorcio. En específico, establecer dos o tres etapas para el consorcio con una duración designada hace pensar que el desarrollo de todos los proyectos que componen el portafolio debe ser desarrollado de forma paralela, de modo que todos a su vez salten de etapa en la fecha establecida.

Poseemos la duda de como establecer tales etapas del consorcio y a su vez como asociar cada proyecto de nuestro portafolio.

De forma ilustrativa se adjunta una figura (imagen 3) que muestra un ejemplo de carta Gantt. Se puede apreciar que algunos proyectos del portafolios pueden terminar la primera etapa antes que otros, por lo que se generaría tiempos muertos antes de comenzar la siguiente etapa. Imagen (3)

		ET	APA 1	EETAPA 2					
Portafolio	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4	Semestre 5				
Proyecto 1									
Proyecto 2									
Proyecto 3									

Por otro lado, el equipo designado para desarrollar los proyectos debería trabajar de forma simultanea en todos los proyectos a la vez, generando complicaciones en la designación de HH totales definidas para el desarrollo de los proyectos. **Podrían aclarar como abordar dicha información?** 

16) La pregunta recae en la restricción de que a lo menos dos empresas asociadas puedan participar en conjunto a una beneficiaria (en total tres empresas participantes como mínimo).

Para nuestro caso, la empresa beneficiaria (Harting Itda) tiene una relación con la empresa asociada 1 (Harting internacional) la cual no es filial de la primera, es decir, que esta entidad no es controlada directa o indirectamente por una empresa matriz. Ambas dos poseen Rut diferente.

La pregunta recae en si estas dos empresas son reconocidas como diferentes, y por consiguiente, como dos empresas compatibles con ser beneficiaria y asociada para el instrumento.

A modo de contexto, poseemos una tercera empresa, la cual será designada como asociada 2, cumpliendo con las bases del concurso.

Me gustaría solicitar esta aclaración, para tener certeza del cumplimiento de las bases y por lo tanto, no generar problemas con la postulación a futuro. RESPUESTA RECTIFICADA: Las bases no establecen restricción en dicho sentido. El numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, a fin de establecer el correcto control, regula que el beneficiario, coejecutor y asociados, deberán declarar expresamente las adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas, entendiéndose por tales:

Respecto de participante persona jurídica: a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad beneficiaria; b) Las personas jurídicas que tengan, respecto del participante, la calidad de matriz, coligante, filial, o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046, y c) Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores del participante, y sus cónyuges, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Un grupo empresarial, es un conjunto de personas que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten. De acuerdo con lo anterior, forman parte de un mismo grupo empresarial una persona jurídica y su controlador; todas las personas jurídicas que tienen un controlador común y este último; y toda persona que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, considerando la concurrencia de una o más de las circunstancias que enumera el artículo 96 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

Por su parte, es controlador de una persona jurídica, toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones: asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o influir decisivamente en la administración de la misma.

Respecto del participante persona natural: a) Su cónyuge, conviviente civil, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y b) Las personas jurídicas respecto de las cuales el participante persona natural tiene la administración, o participa del 10% o más de su capital. Esta declaración se deberá presentar en forma previa a la adquisición o contratación con la persona relacionada.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante aclarar que cada participante, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en <u>una sola categoría de las indicadas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las base</u>s. (beneficiario, coejecutor y asociado, respectivamente)

17a) Una empresa quiere aportar sola los MM\$1.500 pecuniarios al proyecto. Qué cartas debe adjuntar para demostrar la participación de las demás empresas, asociadas y coejecutores?

17b) Puede sólo una empresa aportar o deben aportar todas?

17a) R: Las bases no exigen que los aportes de asociados y/o coejecutores se formalicen al momento de postular. Esto se debe realizar cuando es adjudicada la postulación y en particular, debe formalizarse entre el beneficiario y asociados y/o coejecutores.
17b) Las bases exigen que en el caso de los asociados sean al menos 2 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de clucro, constituidas en Chile o en el extranjero, y ambas deben cofinanciar la ejecución del Consorcio.

18) La consulta es si las adecuaciones, reparaciones o construcciones pueden ser financiadas solo con monto de inversión o con gasto de operaciones.

R: Todo bien que es inventariable contablemente como activo y sujeto a depreciación es una inversión, se imputa a la cuenta de inversión ese gasto, eso incluye equipamiento tecnológico, computadores, construcción, etc. Lo que no está en esa categoría podría ser financiado como un gasto de operación, exceptuando RRHH y lo señalado para la cuenta de administración.

19) Escribo con la intención de realizar una pregunta respecto a la definición de etapas a realizar para la postulación del fondo Consorcios Tecnológicos.

Específicamente poseo dudas respecto a la modalidad de definición de las etapas. Nuestro proyecto busca establecer dos etapas del consorcio. Nuestro portafolio de proyectos se basa en el desarrollo integro de varios proyectos que toman un producto en TRL 5 y lo llevan al 9. Luego, definir etapas como por ejemplo: Etapa 1 – Desarrollo y validación tecnológica y Etapa 2 – Industrialización de la solución (Tal como se muestra el ejemplo del formulario de postulación en el punto 7.2).

La duda es si se debe establecer estas etapas como general del consorcio o para cada uno de los proyectos. Aquí dejo un ejemplo gráfico de cartas Gantt que aplican las dos opciones que visualizamos.

Definición de etapas de consorcio general

**RESPUESTA RECTIFICADA:** Las bases técnicas señalan que en la presentación de la propuesta se describa la relación entre los proyectos del portafolio, incluso en términos gráficos. También se solicita en el numeral 7.1 del formulario, que se explique para cada proyecto la composición del portafolio de proyectos del programa



Particularmente la duración y el mes de inicio que facilita construir la Gantt.

Posterior a este numeral en el 7.2.- Etapas del programa tecnológico, se solicita señalar: Duración de la etapa; Proyectos que integran la etapa; Resultados a obtener en la etapa.

Respecto de los plazos, las bases técnicas establecen que: El plazo máximo de ejecución de los Proyectos de Consorcio será de hasta 6 (seis) años, el cual se podrá dividir hasta en 2 (dos) etapas.

Cada etapa podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años y, en su conjunto, el plazo original, no podrán superar los 6 (seis) años. De este modo, si el Consorcio considera una sola etapa para su ejecución, éste podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años.

		Etap	oa 1					Etap	oa 2			
TÍTULO PROYECTO	Añ	o 1	Añ	o 2	Añ	o 3	Añ	o 4	Añ	o 5	Añ	o 6
	Sem1	Sem2	Sem1	Sem2	Sem1	Sem 2	Sem1	Sem2	Sem1	Sem 2	Sem1	Sem 2
Proyecto 1												
Proyecto 2												
Proyecto 3												
Proyecto 4												
Proyecto 5												
Proyecto 6												

Las etapas tienen como objetivo el ordenamiento en la evaluación y seguimiento de los proyectos que integran cada una, debiendo ser consecutivas.

Debe tenerse presente que la duración de los proyectos pueden trascender a la duración de la etapa, pero no a la duración máxima del programa.

Definición de etapas de consorcio por proyecto

TÍTULO PROYECTO	Año 1 Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6			
	Sem1	Sem2	Sem1	Sem2	Sem1	Sem2	Sem1	Sem2	Sem1	Sem2	Sem1	Sem2
Proyecto 1	Etapa 1			Etpa 2								
Proyecto 2		Etap	oa 1				Etap	oa 2				
Proyecto 3		Et. 1	L		Et.2							
Proyecto 4			Et. 1	L		Et. 2	2					
Proyecto 5				Et. 1	l				Et. 2	2		
Proyecto 6						Et. 1	L				Et.2	

Se vislumbre que la primera opción, dejará tiempos muertos dentro del proyecto en general, ya que se deberá esperar a que todos los proyectos puedan pasar a la siguiente etapa para iniciar esta misma.

Por otro lado, si cada proyecto tiene una división de las mismas etapas, no habrá tiempos muertos y los trabajos de diferentes proyectos podrán desarrollarse sin problemas de forma simultáneamente.

- 20. Quería pedirles el favor de confirmar que al Director(a) del Consocio:
- 20 a) No se le exige un porcentaje de su jornada laboral como dedicación específica para poder ser Director del consorcio

20 A) R: La dedicación debe garantizar la gobernanza del consorcio, la ejecución de sus actividades y la obtención de los productos y resultados propuestos de acuerdo con la complejidad tecnológica y al modelos de negocios que se proponga el beneficiario para obtener el financiamiento complementario para su escalamiento y comercialización

20 b) Que dicho perfil no necesariamente tiene que laborar en la empresa beneficiaria o en la entidad coejecutora.	20 B) R: La entidad beneficiaria es la que firma el convenio con Corfo haciéndose responsable de todas la obligaciones y derechos que ahí se establecen comprometiéndose el responder a las exigencias y resguardos del uso del subsidio entregado al consorcio, por consiguiente más allá de la persona es la empresa beneficiaria la que responde para todos los efectos por el uso del financiamiento público, de los recursos aportados por los asociados y de los coejecutores en el caso que estos últimos participen financiando la ejecución técnica en el consorcio.
21) Si una Empresa A de las entidades asociadas al Consorcio, necesita comprar un insumo para llevar a cabo actividades de alguno de los proyectos del portafolio, en por ejemplo el año 2 del plan de desarrollo, a otra Empresa B, pero que hace también parte del consorcio, ese dinero en ese momento, ¿Podría contar o rendirse como un aporte pecuniario de la Empresa A?	R: Los asociados sólo participan aportando recursos y dando pertinencia al sector económico donde está vinculada la propuesta del consorcio. Los asociados no ejecutan actividad técnica, deben elegir en que calidad participan, son asociados o son coejecutores.
22) Enviar el link del video con la presentación de los consorcios que se hizo en Corfo	R: En el sitio de postulación está el acceso al video
23) Estamos formulando la postulación al fondo Consorcios Tecnológicos, en términos de continuidad, considerando que el Consorcio actual lleva las tecnologías a un TRL de 5 para esta nueva postulación. ¿Es preferible que el Consorcio Regenero sea el nuevo beneficiario o la contraparte del Consorcio, Cells for Cells? Esto desde la historia de continuidad del grupo de investigadores y desarrollo de producto, destacó que el consorcio finaliza este año.	R: Es una decisión que le compete al postulante.

24) "Si una Empresa A de las entidades asociadas al Consorcio, necesita comprar un insumo para que el coejecutor pueda llevar a cabo actividades de alguno de los proyectos del portafolio, en por ejemplo el año 2 del plan de desarrollo a otra Empresa B, pero que hace también parte del consorcio, ese dinero en ese momento, ¿Podría contar o rendirse como un aporte pecuniario de la Empresa A?"

**RESPUESTA RECTIFICADA:** Los asociados pueden concurrir al consorcio con aportes pecuniarios y/o valorizados, los cuales están definidos en las Bases Administrativas Generales, 4.6.1. Presupuesto y cuentas presupuestarias:

- Aporte nuevo o pecuniario: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.
- Aporte preexistente o valorizado: el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

25) Es posible que la empresa asociada o el coejecutor tengan relación con la empresa beneficiaria

RESPUESTA RECTIFICADA: Las bases no establecen restricción en dicho sentido. El numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, a fin de establecer el correcto control, regula que el beneficiario, coejecutor y asociados, deberán declarar expresamente las adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas, entendiéndose por tales:

Respecto de participante persona jurídica: a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad beneficiaria; b) Las personas jurídicas que tengan, respecto del participante, la calidad de matriz, coligante, filial, o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046, y c) Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores del participante, y sus cónyuges, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Un grupo empresarial, es un conjunto de personas que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de

sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten. De acuerdo con lo anterior, forman parte de un mismo grupo empresarial una persona jurídica y su controlador; todas las personas jurídicas que tienen un controlador común y este último; y toda persona que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, considerando la concurrencia de una o más de las circunstancias que enumera el artículo 96 de la Ley Nº 18.045 sobre Mercado de Valores.

Por su parte, es controlador de una persona jurídica, toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones: asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o influir decisivamente en la administración de la misma.

Respecto del participante persona natural: a) Su cónyuge, conviviente civil, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y b) Las personas jurídicas respecto de las cuales el participante persona natural tiene la administración, o participa del 10% o más de su capital. Esta declaración se deberá presentar en forma previa a la adquisición o contratación con la persona relacionada.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante aclarar que cada participante, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en <u>una sola categoría de las indicadas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las base</u>s. (beneficiario, coejecutor y asociado, respectivamente)

26) Puede haber dos universidades coejecutoras
participando de un mismo único proyecto del
portafolio? o ¿cada proyecto del portafolio tiene que
tener obligatoriamente un sólo coejecutor

R: Puede haber dos universidades como coejecutoras en un mismo proyecto resguardando que no exista duplicidad en las actividades ni en el financiamiento. Dejar muy claro y establecido que capacidades serán aportadas por cada una, en qué momento (Gantt), asociadas a que resultados o productos

27) Estamos formulando la postulación al fondo Consorcios Tecnológicos, en términos de continuidad, considerando que el Consorcio actual lleva las tecnologías a un TRL de 5 para esta nueva postulación. ¿Es preferible que el Consorcio Regenero sea el nuevo beneficiario o la contraparte del Consorcio, Cells for Cells? Esto desde la historia de continuidad del grupo de investigadores y desarrollo de producto, destacó que el consorcio finaliza este año.

R: Es una decisión que en definitiva les concierne a los postulantes.